



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2018 0071 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Previo a resolver sobre la petición del levantamiento de la cautela, el apoderado
deberá aportar el mandato conferido y acreditar el interés para actuar en este proceso.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 26 de febrero de 2024, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA